



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
LA-019GYR031-N51-2012
MOBILIARIO Y EQUIPO
MEDICO

CONTRATO BI2029

Contrato de Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico Asociado a Obra, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por Ariel Leyva Almeida, en su carácter de Delegado Estatal en Sonora y, por la otra, la empresa denominada **Protecnologica Integral Muva, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por David Muñoz Robinson Bours, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Lic. Ariel Leyva Almeida, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 86,333, de fecha 10 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal., inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, bajo el numero 9655, Volumen 518 de fecha del 17 de Febrero de 2010.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Mobiliario y Equipo Médico asociado a Obra.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal números 09 90 01 670000/DDP/122/852 como se indica en el Anexo 1.
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR031-N51-2012, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36-Bis fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 40, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
- I.7.- Con fecha 14 de septiembre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con las partidas que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.
- I.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
LA-019GYR031-N51-2012
MOBILIARIO Y EQUIPO
MEDICO

CONTRATO BI2029

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 50088, del 22 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ruben Montes de Oca Mena, Notario Público número 39 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 37879-7, de fecha 01 de octubre de 2009.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por David Muñoz Robinson Bours, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 50088, del 22 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ruben Montes de Oca Mena, Notario Público número 39, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la comercialización de todo tipo de bienes o productos sean estos industriales, tecnológicos, maquinaria y equipo, farmacéuticos, alimenticios, bebidas, muebles, mobiliario y equipo entre otros.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PIM-090922-7L1.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Emperadores No. 27, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora. Teléfono 662-262-1106

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar Equipo Médico cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, los cuales forman parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación, por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad total de \$ 29,800.00 (Veintinueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se indican en los **Anexos 2 (dos) y 4 (cuatro)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Se realizarán pagos parciales por equipo completo entregado, el pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
LA-019GYR031-N51-2012
MOBILIARIO Y EQUIPO
MEDICO

CONTRATO BI2029

"EL PROVEEDOR" deberá integrar un paquete de documentos conteniendo:

- Original y cuatro copias de la factura.
- Remisiones originales y cuatro copias debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados en la Unidad receptora de "EL INSTITUTO".
- Original y cuatro copias del Acta administrativa circunstanciada de entrega – recepción, instalación y capacitación de los bienes (según aplique el caso)
- Original y cuatro copias de la carta garantía la cual deberá presentarse en hoja membretada de la empresa y con la firma del representante legal.
- Con este paquete de documentos integrados deberán entregarse de la siguiente forma:
 - a) Original y copia de la factura, original y copia de las remisiones y original y copia de las Actas Administrativas Circunstanciadas de entrega – recepción, instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, en la Jefatura de Finanzas en las Oficinas Delegacionales, sita en la calle 5 de Febrero No. 220 Norte Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, en donde se expedirá el comprobante de pago o contra recibo.
 - b) 3 copias de las remisiones de pedido, 3 copias de la factura, así como 3 copias del Acta Administrativa Circunstanciada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N col. Bellavista, C.P. 85130 en Ciudad Obregón, Sonora a fin de que se le de seguimiento al cumplimiento de los contratos y se registre la recepción y alta de los bienes en el Sistema de Compras del Instituto

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR031-N51-2012 MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO BI2029</p>
---	--	--

entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

PLAZO DE ENTREGA.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será a partir de la emisión del fallo y hasta el 29 de octubre de 2012.

Las Actas de entrega recepción de los bienes serán suscritas en la Unidad Médica que se le indique por el Residente de la Obra, Directivos o Administrativos de la Unidad Médica, o personal que resulte asignado por estos últimos.

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se indican en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a los lugares señalados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las Actas de entrega recepción de los bienes serán suscritas por los Administradores de las Unidades Médicas y el Jefe del Servicio de donde se entregaron los bienes.

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en los sitios de entrega señalados en el **Anexo 2 (dos)**, pudiendo cambiar "EL INSTITUTO", los destinos finales de los bienes previo aviso a "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

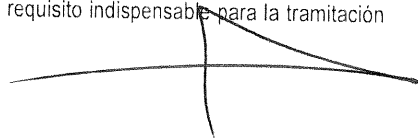
La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catálogo de artículos, así como las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad y empaque.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Por cada uno de los sitios de entrega relacionados en el **Anexo 2 (dos)**, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "**Remisión del Pedido**" en el formato institucional mostrado en el **Anexo 5 (cinco)**, la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros; en esta remisión del pedido las Unidades Médicas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del Instituto Mexicano del Seguro Social de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal del Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) correspondiente a la Unidad receptora. Este documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
LA-019GYR031-N51-2012
MOBILIARIO Y EQUIPO
MEDICO

CONTRATO BI2029

Para cumplir con la identificación de los bienes, "EL PROVEEDOR", deberá marcar cada uno de ellos con la **información mínima obligatoria** de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:


- Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.
- Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México.
- Plazo de garantía expresado en tiempo, 36 (treinta y seis) meses. Aunque la cobertura real deberá iniciar cuando se levante acta circunstanciada donde conste la instalación, puesta en marcha y capacitación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", estipulando en la misma, la fecha de término.

"EL PROVEEDOR", deberá marcar cada uno de ellos con la siguiente información:

- Denominación genérica del producto.
- Denominación distintiva del producto.
- Datos del fabricante
 - a) Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
- País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
- Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
- Número de serie.
- Contenido.
- Instrucciones de uso.
- Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
- Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
- Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina"
- "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.
- "Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.
- Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.
- La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.
- La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contraetiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

- Denominación genérica.
- Denominación distintiva.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR031-N51-2012 MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO BI2029</p>
---	--	--

- Número de serie.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como por el administrador del contrato, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Quando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes que se requiera canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del Área Médica se ponga en riesgo la salud del derechohabiente, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes a reponer por "EL PROVEEDOR", previo dictamen de un Tercero Autorizado por la Secretaría de Salud. Como excepción, solo se aceptarán los bienes a reponer con informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante, previa justificación del Área Solicitante.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato; debiéndose notificar esta circunstancia a la Secretaría de Salud.


SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será del 14 de septiembre al 31 de diciembre del 2012.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR031-N51-2012 MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO CONTRATO BI2029</p>
---	--	--

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA

PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

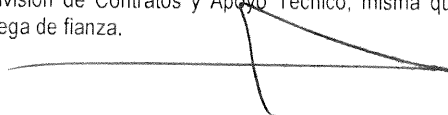
a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (treinta y seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por su Representante Legal y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".


Para esta garantía, su vigencia iniciará a partir del día siguiente en que "EL INSTITUTO" haya recibido el bien a entera satisfacción conforme al acta de Entrega – Recepción (entrega, instalación, puesta en operación y capacitación de los equipos en las Unidades Médicas).

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 7 (siete)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Área de Contratos, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n col. Bellavista, C.P. 85130 en Cd. Obregón, Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para el caso de que los equipos médicos que requieren de instalación, capacitación y puesta en operación, se deberá de presentar copia de las actas de entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto, donde se especifique que cumplió con estos conceptos; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR031-N51-2012 MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO BI2029</p>
---	--	--

DÉCIMA

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XI y 53 de la LAASSP por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 04 (cuatro) días como entrega con atraso.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá de cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
LA-019GYR031-N51-2012
MOBILIARIO Y EQUIPO
MEDICO

CONTRATO BI2029

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato **la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien**, se reciba comunicado por parte de la **Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)**, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. En caso de que la **Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)**, dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
LA-019GYR031-N51-2012
MOBILIARIO Y EQUIPO
MEDICO

CONTRATO BI2029

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

NOVENA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
 NACIONAL
 LA-019GYR031-N51-2012
 MOBILIARIO Y EQUIPO
 MEDICO

CONTRATO BI2029

- Anexo 1 (uno) "Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal Número 09 90 01 670000/ DDP/122 /852"
- Anexo 2 (dos) "Asignación"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica"
- Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Económica"
- Anexo 5 (cinco) "Formato Institucional de Remisión del Pedido"
- Anexo 6 (seis) "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción, Instalación, Arranque, Puesta en Operación, Capacitación y Lista de Verificación para la Recepción de los Bienes"
- Anexo 7 (siete) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA


PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, el día 01 de octubre del año 2012.

EL INSTITUTO
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Ariel Leyva Almeida
 Representante Legal
 Administra este contrato
 Por el área solicitante
 Ing. Silverio Estrada Duarte
 Jefe de Servicios Administrativos
 Delegacional

"EL PROVEEDOR"
 David Muñoz Robinson Bours
 Protecologica Integral Muva, S.A. de C.V.
 Por el área Usuaría
 Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo
 Jefe Prestaciones Médicas

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Protecologica Integral Muva, S.A. de C.V., de fecha 01 de octubre de 2012, por un importe mínimo de \$ 29,800.00 (Veintinueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) mas I.V.A.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR031-N51-2012 MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO CONTRATO BI2029</p>
---	--	--

ANEXO 1

OFICIOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1120

Dirección de Finanzas
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

0806

27 de junio de 2012

Oficio No. 09 90 01 670000/ DDP /122/ 852

Ing. Reynaldo Guerrero Bernal,
Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria
Presente

En atención al Oficio No. 0953841172/660, signado por el Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, en el que solicita transferencia compensada para dar suficiencia presupuestaria al proyecto 10270002, así como Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) referente al presupuesto 2012 del Programa Equipo Asociado a Obra, por un importe de \$1,412,490.00 comunico a usted que, con base al numeral 7.1.19 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se llevó a cabo el registro de transferencia compensada por un importe de \$1,213,290.00 detallada en la Tabla 1 y de conformidad al acuerdo, ACDO AS3 HCT.300512/114.P.DF y a los artículos 272, 277G de la Ley del Seguro Social, 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8.3.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se emite el presente DDP por un importe de \$1,412,490.00. Lo anterior para que la Unidad Responsable del Gasto: Sonora, inicie los procesos de adquisición respectivos conforme a la información adjunta en el Anexo 1

No. de Proyecto	Delegación	Localidad	Tipo de Unidad	No. De Bienes	Importe con I.V.A
10270002	Sonora	Nagales	HGZMF 5	18	1 412 490 00

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.


Atentamente


Lic. Carlos Bergés Pérez
Coordinador

Con copia
Lic. Ariel Loyva Almeida, Delegado Estatal en Sonora
C.P. Jesús Manuel Velasco Gasca, Encargado de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes, Inversión y Activos
Dr. Alejandro Morales Rojas, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
C.P. Heriberto Verdugo Navarro, Jefe de Servicios de Finanzas en Sonora (E)

@ISé enviada por correo electrónico institucional
CBPI/EPC/APOR/ASHP/ Descarga: DPEPI-586



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR031-N51-2012 MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO
		CONTRATO BI2029

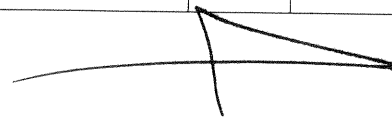
ANEXO 2

ASIGNACION

Part	Clave PREI	Clave SAI					Descripción del Bien	Cantidad	Precio sin IVA	Importe
		Gpo	Gen	Esp.	Dif	Var				
5	18705	522	660	159	0	1	PANTALLA LCD. VIDEO: TAMAÑO DE PANTALLA 40"	2	14,900.00	29,800.00
									Subtotal	29,800.00
									IVA	4,768.00
									Total	34,568.00

UNIDADES MÉDICAS DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENES

Part	Clave PREI	Clave SAI					Descripción del Bien	Cantidad	Destino
		Gpo	Gen	Esp.	Dif	Var			
5	18705	522	660	0159	00	01	PANTALLA LCD. VIDEO: TAMAÑO DE PANTALLA 40"	2	HGZ No. 5 Nogales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
 NACIONAL
 LA-019GYR031-N51-2012
 MOBILIARIO Y EQUIPO
 MEDICO

CONTRATO B12029

ANEXO 3

PROPUESTA TECNICA

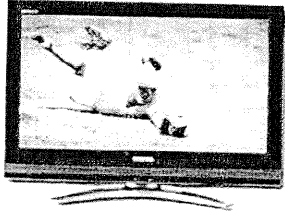


FOLIO: 000013

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CREDULA DE DESCRIPCION DE ARTICULO
 ANEXO DE LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DIRECTA



<p>LICITACION: SA-019GYR031-T34-2012 PARTIDA: 5 CLAVE: 522.660.0159.00.01 CLAVE PREI: 000000000018705 CANTIDAD: 2 NOMBRE GENÉRICO: PANTALLA LCD 40"</p>	<p>PROVEEDOR: PROTECNOLOGICA INTEGRAL MUVA MARCA: SONY MODELO: KDL-40BX450 CATALOGO:</p>
--	--

<p>PANTALLA LCD VIDEO 1 - TAMAÑO DE PANTALLA 40" 1080p MINIMO 2 - RESOLUCIÓN DE 1920 X 1080 MINIMO 3 - CONTRASTE DINAMICO 60.000 1 MINIMO 4 - ANGULO DE VISION 178 GRADOS/178 GRADOS 5 - AUDIO: SALIDA DE AUDIO 2 BOCINAS DE 10 W. 6 - ENTRADAS (DEBERA INCLUIR TODOS LOS CABLES)</p> 
--

<ul style="list-style-type: none"> - Pantalla LCD. - Tecnología: TFT active matrix - Tamaño de la pantalla (diagonal): 40" - Resolución de: 1920 X 1080. - Angulo de visión: 178 grados. - Tamaño de la pantalla: 102 cm - Resolución de la pantalla: Full HD - USB: Lateral - Entradas de video compuesto - Entrada PC (D-Sub) - Entrada de Audio Stereo Min - Entradas de audio analógicas (Total) - Salidas de audio digital - Salida de audio - Reproductor USB - 5.- Audio: salida de audio 2 bocinas de 16 w.

Nombre y Firma del Representante





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
 NACIONAL
 LA-019GYR031-N51-2012
 MOBILIARIO Y EQUIPO
 MEDICO

CONTRATO BI2029

ANEXO 4

PROPUESTA ECONOMICA


PROTECNOLOGICA INTEGRAL MUVA S.A. DE C.V. FOLIO: 000082 COMERCIAL MUVA

PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO 8)

JUDICACION DIRECTA No. AA-019GYR031-N51-2012 # PROV. 000011646
 EMPRESA: PROTECNOLOGICA INTEGRAL MUVA S.A. DE C.V. R.F.C. PIM0909227L1
 DOMICILIO EMERADORES NO. 27 COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, CP 83200 FECHA: 06 SEPTIEMBRE 2012

Part	Clave PREI	Clave SAI				Descripción del Bien	Cantidad	País Origen	Precio Unitario	Importe
		Spé	Gen	Esp.	Dif					
5	18705	522	650	159	0	PANTALLA LCD VIDEO TAMAÑO DE PANTALLA 40"	2	JAPON	14,900.00	29,800.00
6	16356	531	157	96	2	CÁMARA DIFALICA LACTANTE	2	MEXICO	3,690.00	7,380.00
7	11716	531	175	11	2	CAPNOGRÁFO CON OXÍMETRO, EQUIPO ELECTRÓNICO PORTÁTIL PARA MEDICIÓN Y REGISTRO CONTINUO	2	KOREA	89,900.00	179,800.00
8	16377	531	252	33	2	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL SIN FOTOLITERARIA	1	CHINA	145,900.00	145,900.00
12	12311	533	786	34	3	REFRIGERADOR PARA VACUNAS.	1	MEXICO	46,900.00	46,900.00
14	11759	531	291	28	1	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	3	ALEMANIA	98,900.00	296,700.00
15	11819	531	341	2305	3	UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL DIGITAL	1	BRASIL	44,900.00	44,900.00
16	12046	531	619	411	3	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE	1	CHINA	39,900.00	39,900.00
<p>SON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N. SIN IVA</p> <p>LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>PROTECNOLOGICA INTEGRAL MUVA S.A. DE C.V.</p>										
									Subtotal	791,280.00
									IVA	126,604.80
									Total	917,884.80

ING. DAVID MUNOZ ROBINSON BOURS
 REPRESENTANTE LEGAL

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR031-N51-2012 MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO CONTRATO BI2029 </p>
---	---	--

ANEXO 6

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION Y RECHAZO DE BIENES

Número consecutivo de acta _____ año: _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCIÓN DEL BIEN especificado como:

Clave: _____ descripción

Contrato _____ número:

Fincado _____ a _____ la _____ empresa:

Se procedió a la apertura del embarque y empaque, encontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede procederse a su instalación bajo las siguientes especificaciones:

Se procedió a la calendarización de los procesos de arranque, puesta en marcha y capacitación con el siguiente desglose:

Se procedió a la instalación del bien comprobando que este opera adecuadamente:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito queda en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor, y se procede a enviar copia a la División de Equipamiento y a la COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA, para su conocimiento así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

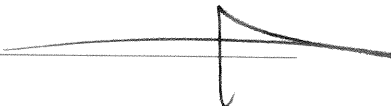
FIRMANTES


Nombre del servidor publico que determine el área usuaria de los bienes

Nombre del servidor publico que designe el área medica delegacional

Nombre y firma del Residente de Obra

Nombre y firma del representante del proveedor



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-019GYR031-N51-2012 MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO CONTRATO BI2029 </p>
---	---	--

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES

Número consecutivo de acta _____ año: _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, se levanta la presente Acta para hacer constar el RECHAZO DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN especificado como:

Clave: _____ descripción

 Contrato _____ número:

 Fincado _____ a _____ la _____ empresa:

El motivo del rechazo obedece a las siguientes razones que para tal efecto han sido consignadas en la lista de verificación que se adjunta a la presente:

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito fue regresado al proveedor.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor, y se procede a enviar copia al área adquirente correspondiente y a la COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA para su conocimiento así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

FIRMANTES

Nombre del servidor publico que determine el área usuaria de los bienes

Nombre del servidor publico que designe el área medica Delegacional

Nombre y firma del Residente de Obra

Nombre y firma del representante del Proveedor





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL
LA-019GYR031-N51-2012
MOBILIARIO Y EQUIPO
MEDICO

CONTRATO BI2029

ANEXO 7

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.